

ACTA DE REUNIÓN 0016**TEMA: SESIÓN No.15 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

FECHA: 8 de julio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Presencial Campus Universidad de Compensar - Av. Carrera 68 No. 68B – 45.

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>**Asistentes:**

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P- virtual
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			

SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Nohora Fernanda Daza Baquero	Negociadora Suplente	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical, nueve (9) miembros principales y un (1) miembro suplente. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la bancada sindical y designa como moderadora a la doctora Deyanira Puentes Correa.

3. Discusión de los puntos del pliego

Se reanuda la discusión del artículo 154 del pliego de solicitudes.

3.1. Pliego. Artículo 154. VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA DESPLAZAMIENTOS RELACIONADOS CON LABORES PROPIAS DE LA ENTIDAD. La entidad garantizará la disponibilidad de vehículos operativos institucionales destinados al transporte de los funcionarios que deban efectuar desplazamientos para el desarrollo de actividades, dentro o fuera del perímetro urbano

PARÁGRAFO 1. La provisión del vehículo incluirá, cuando sea necesario, el traslado desde y hacia el aeropuerto, así como entre los diferentes puntos en los que deban desarrollarse las actividades.

Administración. Propuesta de la anterior sesión:

La Superintendencia Nacional de Salud realizará durante la presente vigencia, un estudio técnico para evaluar la necesidad y viabilidad de contar con vehículos operativos destinados al transporte de servidores públicos en desarrollo de actividades propias de la Entidad.

Dicho estudio analizará la demanda del servicio, frecuencia de desplazamientos, destinos recurrentes, costos, condiciones logísticas y viabilidad presupuestal.

En caso de que el estudio determine la necesidad del servicio, este deberá identificar y valorar las alternativas técnica, jurídica, operativa y presupuestalmente viables para atender los desplazamientos institucionales, tales como la gestión ante la Sociedad de Activos

Especiales —SAE— para la eventual asignación de vehículos, la contratación de vehículos operativos, la contratación de servicios de transporte tipo taxi o plataformas autorizadas, u otras modalidades que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la Entidad.

Administración. Nueva propuesta de la administración:

La Superintendencia Nacional de Salud realizará durante la presente vigencia, un estudio técnico para evaluar la necesidad y viabilidad de contar con vehículos operativos destinados al transporte de servidores públicos en desarrollo de actividades propias de la Entidad.

Dicho estudio analizará la demanda del servicio, frecuencia de desplazamientos, destinos recurrentes, costos, condiciones logísticas y viabilidad presupuestal.

En caso de que el estudio determine la necesidad del servicio, este deberá identificar y valorar las alternativas técnica, jurídica, operativa y presupuestalmente viables para atender los desplazamientos institucionales, tales como la gestión ante la Sociedad de Activos Especiales —SAE— para la eventual asignación de vehículos, la contratación de vehículos operativos, la contratación de servicios de transporte tipo taxi o plataformas autorizadas, u otras modalidades que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la Entidad.

Estas acciones contractuales se gestionarán durante el segundo trimestre del año 2027, con base en los recursos que sean asignados producto de la aprobación del proyecto de inversión que se presente ante el DNP.

Conclusión. Acuerdo en el siguiente sentido:

**VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA DESPLAZAMIENTOS RELACIONADOS
CON LABORES PROPIAS DE LA ENTIDAD - MOVILIDAD LOCAL MISIONAL**

La Superintendencia Nacional de Salud realizará durante la presente vigencia, un estudio técnico para evaluar la necesidad y viabilidad de contar con vehículos operativos destinados al transporte de servidores públicos en desarrollo de actividades propias de la Entidad.

Dicho estudio analizará la demanda del servicio, frecuencia de desplazamientos, destinos recurrentes, costos, condiciones logísticas y viabilidad presupuestal.

En caso de que el estudio determine la necesidad del servicio, este deberá identificar y valorar las alternativas técnica, jurídica, operativa y presupuestalmente viables para atender los desplazamientos institucionales, tales como la gestión ante la Sociedad de Activos Especiales —SAE— para la eventual asignación de vehículos, la contratación de vehículos operativos, la contratación de servicios de transporte tipo taxi o plataformas autorizadas, u otras modalidades que resulten procedentes conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la Entidad.

Estas acciones contractuales se gestionarán durante el segundo trimestre del año 2027, con base en los recursos que sean asignados producto de la aprobación del proyecto de inversión que se presente ante el DNP.

3.2. Pliego. Artículo 163. CONTROL DE "NÓMINAS PARALELAS". La Superintendencia Nacional de Salud realizará un estudio de cargas laborales para justificar técnicamente la contratación de prestación de servicios, garantizando que no se dupliquen funciones de la planta de personal y priorizando la formalización laboral cuando la necesidad sea permanente de conformidad al Acuerdo Nacional de 2023 en el cual se comprometió el gobierno Nacional a la eliminación de los contratos de prestación de servicios y la formalización de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Criterios de Idoneidad en Contratación: Se establecerá un protocolo riguroso de verificación de antecedentes y desempeño previo para contratistas. No podrán ser vinculadas personas que hayan presentado incumplimientos, informes de supervisión negativos o conductas que afecten los intereses de la Superintendencia en contratos anteriores

PARÁGRAFO 2. La Superintendencia Nacional de Salud fortalecerá los mecanismos de transparencia en la contratación y garantizará la protección jurídica y patrimonial de los servidores que ejercen funciones de supervisión, asegurando que el mérito sea el único criterio de acceso y permanencia.

Administración.

La SNS, en el marco de la normativa vigente en materia de contratación estatal, adelantará las verificaciones que resulten procedentes sobre la idoneidad, experiencia, antecedentes y desempeño contractual previo de los contratistas, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y los requisitos definidos en los estudios previos. Para tal efecto, revisará la información disponible sobre incumplimientos, sanciones, informes de supervisión,

evaluaciones contractuales u otros antecedentes relevantes que permitan valorar la conveniencia y viabilidad de la contratación, garantizando en todo caso el debido proceso, la objetividad, la transparencia y la selección conforme al régimen jurídico aplicable.

Conclusión: No acuerdo.

3.3. Pliego. Artículo 169. EQUILIBRIO DE CARGAS LABORALES Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará condiciones de trabajo dignas mediante la distribución equitativa de tareas y el fortalecimiento de la planta de personal. Se eliminará la cultura del trabajo suplementario habitual (noches y fines de semana) mediante un diagnóstico técnico que determine la capacidad real operativa de cada servidor.

Conclusión: Acordado en el mismo sentido del artículo 79

3.4. Pliego. Artículo 170. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES. La Superintendencia Nacional de Salud con Participación de las organizaciones sindicales en un plazo de cuatro (4) meses, la Entidad contratará o realizará un estudio técnico de cargas laborales en todas las dependencias. Este estudio definirá límites técnicos (ej: número máximo de procesos por abogado o auditorías por profesional) según el grado y nivel de responsabilidad.

PARÁGRAFO 1. Plan de Ampliación de Planta: Con base en los resultados del estudio, la Entidad gestionará ante el Ministerio de Hacienda y el DAFP la ampliación de la planta de personal permanente, con el fin de reducir la brecha de sobrecarga y disminuir la dependencia de la contratación por prestación de servicios para funciones misionales.

PARÁGRAFO 2. Equidad en Comisiones y Auditorías: Se establecerá un manual de criterios objetivos para la asignación de auditorías fuera de Bogotá, garantizando una distribución rotativa y justa que considere el historial de viajes, la complejidad del vigilado y la situación personal del funcionario.

La Superintendencia Nacional de Salud, emitirá un procedimiento en el cual las comisiones deber ser prioritarias para los servidores públicos de la Planta de Personal y los contratistas solo podrán comisionar cuando nadie más pueda realizar esa labor

PARÁGRAFO 3. Auditoría de Funciones de Coordinación: Se realizará un seguimiento estricto al cumplimiento de las funciones de los coordinadores (GIT). El percibir la prima de coordinación del 20% no exime al funcionario de cumplir con las cargas operativas de su

empleo (atención de requerimientos y vigilancia), evitando que la coordinación se convierta en una figura de mera delegación.

PARÁGRAFO 4. Comité Técnico de Seguimiento a la Sobrecarga: Creación de una mesa paritaria (Administración-Sindicatos) para evaluar mensualmente las alertas de sobrecarga y tomar correctivos inmediatos antes de que se afecte la salud del servidor o la calidad del servicio.

Administración. Inicialmente sugiere la redacción de lo acordado para el artículo 79, y luego de escuchar a la bancada sindical procede a efectuar la siguiente propuesta

Administración. Nueva propuesta:

La Superintendencia Nacional de Salud, conforme a sus competencias y necesidades del servicio, emitirá lineamientos internos para la asignación de comisiones y auditorías fuera de Bogotá, procurando criterios objetivos, transparentes y razonables, tales como la naturaleza y complejidad de la actividad, el perfil requerido, la experiencia, la disponibilidad del servidor, el historial de comisiones y las condiciones operativas de la dependencia.

En todo caso, la asignación de comisiones atenderá prioritariamente las necesidades institucionales y la idoneidad requerida para el cumplimiento de la función, privilegiando la participación de servidores públicos de planta cuando las funciones correspondan al ejercicio propio del empleo, sin perjuicio de la participación de contratistas de acuerdo con la necesidad del servicio.

Los jefes de dependencia realizarán el seguimiento correspondiente para verificar que los coordinadores de grupo que devenguen el reconocimiento por coordinación, además de cumplir las funciones propias de coordinación, continúen ejerciendo las funciones y responsabilidades inherentes al empleo del cual son titulares, conforme al manual de funciones.

Administración. Nueva propuesta:

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE LA ENTIDAD Y COORDINACIONES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. La Superintendencia Nacional de Salud, conforme a sus competencias y necesidades del servicio, emitirá lineamientos internos para la asignación de comisiones y auditorías, procurando criterios objetivos, transparentes y razonables, tales como la naturaleza y complejidad de la actividad, el perfil requerido, la

experiencia, la disponibilidad del servidor, el historial de comisiones y las condiciones operativas de la dependencia.

En todo caso, la asignación de comisiones atenderá prioritariamente las necesidades institucionales y la idoneidad requerida para el cumplimiento de la función, privilegiando la participación de servidores públicos de planta cuando las funciones correspondan al ejercicio propio del empleo, sin perjuicio de la participación de contratistas de acuerdo con la necesidad del servicio.

Los jefes de dependencia realizarán el seguimiento correspondiente para verificar que los coordinadores de grupo que devenguen el reconocimiento por coordinación, además de cumplir las funciones propias de coordinación, continúen ejerciendo las funciones y responsabilidades inherentes al empleo del cual son titulares, conforme al manual de funciones.

En el comité de seguimiento las organizaciones sindicales presentarán las alertas por sobrecargas de los servidores de las que tengan conocimiento, para que la administración tome las medidas a que haya lugar.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION DE LA ENTIDAD Y COORDINACIONES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. La Superintendencia Nacional de Salud, conforme a sus competencias y necesidades del servicio, emitirá lineamientos internos para la asignación de comisiones y auditorías, procurando criterios objetivos, transparentes y razonables, tales como la naturaleza y complejidad de la actividad, el perfil requerido, la experiencia, la disponibilidad del servidor, el historial de comisiones y las condiciones operativas de la dependencia.

En todo caso, la asignación de comisiones atenderá prioritariamente las necesidades institucionales y la idoneidad requerida para el cumplimiento de la función, privilegiando la participación de servidores públicos de planta cuando las funciones correspondan al ejercicio propio del empleo, sin perjuicio de la participación de contratistas de acuerdo con la necesidad del servicio.

Los jefes de dependencia realizarán el seguimiento correspondiente para verificar que los coordinadores de grupo que devenguen el reconocimiento por coordinación, además de cumplir las funciones propias de coordinación, continúen ejerciendo las

funciones y responsabilidades inherentes al empleo del cual son titulares, conforme al manual de funciones.

En el comité de seguimiento las organizaciones sindicales presentarán las alertas por sobrecargas de los servidores de las que tengan conocimiento, para que al administración tome las medidas a que haya lugar.

3.5. Pliego. Artículo 171: PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales en los procesos de formulación, actualización y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, asegurando su inclusión formal en las etapas de construcción, revisión y ajuste previo a su aprobación definitiva.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad garantizará el derecho de las organizaciones sindicales a presentar observaciones, recomendaciones.

Administración:

PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL. La Entidad previo a realizar la formulación del Plan Estratégico Institucional recibirá las recomendaciones de las organizaciones sindicales.

La participación en los procesos de modernización institucional se realizará conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1. y del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015.

Administración. Nueva Propuesta.

PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la participación activa de las organizaciones sindicales, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Participación Ciudadana y demás normatividad relacionada, en la formulación del Plan Estratégico Institucional y en el diseño de los procesos de modernización institucional. Para ello, se habilitarán los Mecanismos e instancias necesarios, los cuales se formalizarán a través del Plan de Participación

Ciudadana y de Rendición de Cuentas de la entidad, que se aprueba en el Comité institucional de gestión y desempeño de la entidad

La participación en los procesos de modernización institucional se realizará conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1. y del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015.

La realización de estos espacios tendrá carácter participativo y consultivo, y no implicará la obligación de concertar, aprobar o incorporar las propuestas presentadas, ni limitará las competencias de dirección, administración, organización y modernización institucional que correspondan a la Superintendencia Nacional de Salud conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En este estado se finaliza la jornada y se aplaza la discusión del artículo 171 para la próxima sesión

3.6. Cierre y Conclusiones de la sesión.

En conclusión, durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron cinco (5) puntos del pliego de solicitudes. Como resultado del ejercicio de diálogo, se logró acuerdo respecto de tres (3) puntos, correspondientes a los artículos 154, 169 —resuelto en el marco del artículo 79— y 170. Así mismo, se dejó constancia de que no hubo acuerdo frente al artículo 163, y que la discusión del artículo 171 quedó aplazada para ser retomada en la próxima sesión.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

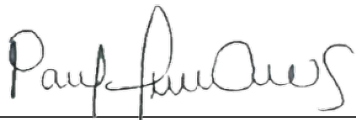
Estado	N.º Artículos	% sobre 181 arts.
✅ APROBADOS — Acuerdo alcanzado entre las partes	132	72,9%
❌ NO NEGOCIABLES — Excluidos del ámbito de negociación	1	0,6%
🟡 SIN ACUERDO — Cerrados sin consenso entre las partes	6	3,3%
🔴 SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE	1	0,6%
🔵 APLAZADOS — Discusión iniciada, pendiente de cierre definitivo	3	1,7%
🟢 PENDIENTES — No discutidos en ninguna sesión	38	21,0%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

4. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaría técnica por parte de la Administración:



Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaría técnica por parte de la Bancada Sindical:



Cesar Camilo Castro Osorio

Negociador Principal